ACTO **ADMINISTRATIVO**

Código: GPI-SG.CDR01-

103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 203/2024 . (**2** 1 MAR 2074)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 003/2024 - DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es el "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

El gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (modificado por el Acuerdo No. 003 de 2024), a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2017 y 010 de 2019, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 02 de enero de 2024, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

- 1. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la INVITACIÓN S.C. No. 003/2024 - DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES requiere contratar el proceso cuyo objeto es el "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
- 2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (modificado por el Acuerdo No. 003 de 2024), por Ley 142 de 1994.
- 3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección Técnica y de Operaciones.
- 4. Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 24S00127 de fecha 29 de febrero de 2024, expedidos por la directora Financiera y Económica de la Empresa, para cubrir presupuestalmente el presente proceso contractual.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA 11/02/2020

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA 11/02/2020

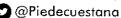
APROBÓ Comité de Calidad

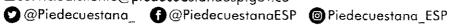
FECHA 24/02/2020



© (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co





Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Sede Administrativa

ACTO **ADMINISTRATIVO**

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 3

5. Que mediante acto de apertura de fecha cuatro (04) de marzo de 2024, el gerente de la **EMPRESA** MUNICIPAL DE **SERVICIOS** PÚBLICOS **DOMICILIARIOS** PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de INVITACIÓN S.C. No. 003/2024 - DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es el "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Υ RECOLECCIÓN) PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

- 6. Que el día cuatro (04) de marzo de 2024, se efectuó la publicación del aviso en el Portal electrónico de Contratación SECOP II a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.
- 7. Que el día trece (13) de marzo de 2024 se realizó el cierre del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 003/2024 - DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES, de conformidad con las propuestas presentadas en el Portal electrónico de Contratación SECOP II.
- 8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a la empresa SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca - Santander.
- 9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.
- 10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato producto del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 003/2024 - DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES, cuyo objeto es el "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" a la empresa SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca - Santander, la cual presentó oferta por la suma de: MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.117.416.663,51) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA 11/02/2020

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA 11/02/2020

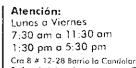
APROBO Comité de Calidad

FECHA 24/02/2020



© (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co











ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-

103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedecuesta – Santander, a los veintiún (21) días del mes marzo de 2024.

RAMIRO K

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 087 - 2024 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo - director Técnico y de Operaciones

Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contrat

ELABORÓ esional en Sistemas de Gestión

FECHA 11/02/2020

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA 11/02/2020

APROBÓ Comité de Calidad

FECHA 24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

